Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas

Emma Castelnuovo

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MADRILEÑA DE PROFESORES DE MATEMATICAS *EMMA CASTELNUOVO*

CAPÍTULO I.
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación.

La Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas *Emma Castelnuovo*, se constituye en una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2. Fines.

Son fines de esta Sociedad:

a) Crear un espacio de diálogo, de participación y de intercambio de experiencias entre todas las personas dedicadas a la educación matemática en la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su nivel educativo.
b) Tener una proyección pública, de modo que la opinión de la SMPM *Emma Castelnuovo* se escuche en todos los asuntos relacionados con la educación matemática.
c) Promover la actualización permanente, científica y pedagógica, del profesorado de Matemáticas y fomentar la mejora de la enseñanza de las Matemáticas en los Centros Docentes.
d) Impulsar la realización y difusión de estudios e investigaciones sobre didáctica de las Matemáticas.
e) Contribuir a la popularización y divulgación de las Matemáticas, promoviendo para ello concursos, exposiciones y otras actividades.
f) Mantener contactos con otros grupos interesados en los mismos fines, a través de la Federación de Sociedades de Profesores de Matemáticas y de otras Entidades nacionales e internacionales.

No son fines de esta Sociedad la defensa de intereses económicos, políticos o profesionales

Artículo 3. Actividades.

Para la realización de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

a) Seminarios y grupos de trabajo
b) Encuentros de Profesorado de Matemáticas
c) Concursos y Olimpíadas Matemáticas
d) Cursos de formación
e) Publicaciones
f) Elaboración y préstamo de materiales didácticos

Artículo 4. Domicilio y ámbito.

El domicilio social se sitúa en la calle Limonero nº 28 , 28020-Madrid y su ámbito de actuación comprende la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO ii.
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de Gobierno de esta Sociedad son la ASAMBLEA GENERAL y la JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO iii.
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza.

La Asamblea es el órgano soberano de la Sociedad y está formada por todas las personas asociadas.

Artículo 7. Reuniones.

La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, preferentemente en el último trimestre, en el lugar y fecha que acuerde la Junta Directiva; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria de la Junta Directiva o cuando lo soliciten por escrito dirigido a ésta, un mínimo de la tercera parte de las personas asociadas.

Artículo 8. Convocatoria.

Las Asambleas serán convocadas al menos con quince días de antelación al de su celebración, mediante notificación a cada uno de los socios y socias expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 9. Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Tanto las Asambleas ordinarias como extraordinarias quedarán constituidas válidamente cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de las personas asociadas, o media hora más tarde, en segunda convocatoria, con las que estén presentes

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 10. Facultades de la Asamblea General Ordinaria.

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Elegir los cargos de la Junta Directiva.
b) Juzgar las memorias y cuentas reglamentarias que presente la Junta Directiva.
c) Facultar a la Junta Directiva, o a la comisión creada a tal efecto, para realizar cuantas gestiones sean necesarias en beneficio de la Sociedad.
d) Fijar las cuotas y derramas.
e) Nombrar tres censores de cuentas.

La Asamblea extraordinaria resolverá, con la aprobación de los dos tercios de las personas asociadas presentes, sobre los siguientes asuntos:

a) Disposición y enajenación de bienes.
b) Nombramiento de administradores y representantes.
c) Solicitud de declaración de utilidad pública.
d) Constitución de una Federación o integración en una ya existente.
e) Modificación de los Estatutos.
f) Disolución de la Sociedad.
g) Otros que requieran solución urgente.

Artículo 11. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPÍTULO IV.
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12. Naturaleza y composición.

La Junta Directiva constara de los siguientes cargos unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vicesecretaría, Tesorería y Vocalías. Todos estos cargos se desempeñarán con carácter gratuito. Su mandato tendrá una duración de 3 años.

Artículo 13. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

Las candidaturas serán a cargos concretos, aunque podrán presentarse candidaturas colectivas a toda o parte de la Junta. El plazo de presentación terminará 30 días antes de la Asamblea y se hará por escrito. Las candidaturas podrán proponer un programa electoral, que la Junta Directiva difundirá debidamente entre las personas asociadas. En caso de que no haya ninguna candidatura a un determinado cargo, podrá presentarse durante la misma Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

a) Por transcurso del período de sus mandatos
b) Por renuncia expresa
c) Por acuerdo de la Asamblea General

Artículo 14. Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

.La Junta Directiva se reunirá, al menos cada cuatro meses, en sesión ordinaria y lo hará cuantas veces sea necesario en sesiones extraordinarias para tratar asuntos de urgencia, con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos.

Artículo 15. Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

a) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias y establecer el Orden del Día correspondiente.
b) Promover cuantas actividades estime conveniente para la consecución de los fines de la Sociedad.
c) Designar socios o socias que coordinen actividades especificas.
d) Llevar la administración de la Sociedad.
e) Elaborar el presupuesto anual, rendir cuentas y presentar una memoria anual a la Asamblea ordinaria.
f) Nombrar con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea, cualquier cargo de la Junta Directiva que quede vacante.
g) Hacer un seguimiento de los equipos de trabajo con objeto de resolver cuantas dificultades surjan.
h) Designar de entre sus miembros a las personas con capacidad para abrir, cerrar y gestionar cuentas corrientes en nombre de la Sociedad.
i) Establecer acuerdos y convenios con otras Sociedades e Instituciones.

Artículo 16. El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la representación legal e institucional de la Sociedad.
b) Presidir las Asambleas.
c) Convocar o presidir las reuniones de la Junta Directiva.
d) Firmar acuerdos y convenios con otras Sociedades e Instituciones.
e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.

Artículo 17. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia colaborará con la Presidencia en todos sus cometidos, y a quien sustituirá en caso de ausencia, enfermedad, dimisión o cese.

Artículo 18. Secretaría.

La Secretaría esta encargada de informar a los socios y socias, coordinar las actividades y levantar actas de las reuniones de Asambleas y Juntas Directivas.

Artículo 19. Tesorería

El Tesorero o Tesorera recaudará las cuotas y derramas, llevará los libros de contabilidad y elaborará el balance anual.

Artículo 20. Los vocales.

Las personas que ocupen una vocalía apoyarán las tareas del resto de la Junta Directiva, y cumplirán con las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V
LOS ASOCIADOS

Artículo 21. Requisitos para asociarse y clases de asociados.

Las personas asociadas lo serán de número o de honor. Podrán asociarse los profesores y profesoras de Matemáticas o quienes tengan interés en la Didáctica de esta materia, debiendo ser personas físicas mayores de edad y poseyendo plena capacidad de obrar. La Junta Directiva estudiará las peticiones de admisión y comunicará a la persona interesada el acuerdo

tomado. Los socios y socias de honor serán nombrados por la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva o de un mínimo de 25 personas asociadas.

Las personas asociadas en situación económica especial (paro, jubilación, estudiantes, etc) podrán solicitar de la Junta Directiva reducción de cuota, aportando cuantos datos estimen oportunos.

Artículo 22. Causas de pérdida de la condición de asociado.

Los socios y socias de número causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) La renuncia a su condición de persona asociada.
b) El no haber abonado las cuotas correspondientes a un año.
c) Por acuerdo de la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva o de un número de personas asociadas no inferior a veinticinco, cuando por su conducta desprestigie a la Sociedad.

Quien cause baja con arreglo al apartado b) del Artículo 9, podrá recurrir por escrito ante la Junta Directiva reclamando su readmisión.

Quien cause baja con arreglo al apartado c) del Artículo 9, podrá interponer recurso por escrito ante la Asamblea, en un plazo no superior a treinta días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de baja. La Asamblea resolverá en su momento al respecto.

Cualquier persona asociada, por un motivo plenamente justificado, podrá solicitar la baja temporal mediante escrito dirigido a la Junta Directiva, la cual estudiará su caso y resolverá. En caso de obtener la baja solicitada, podrá reincorporarse en cualquier momento como socio o socia de pleno derecho.

Artículo 23. Derechos de los asociados.

.Son derechos de los socios y socias de número:

a) Participar en cuantas actividades organice la Sociedad.
b) Hacer uso del material didáctico y de la Biblioteca.
c) Proponer a la Junta Directiva la realización de cualquier actividad o mejora encaminada a la consecución de los fines de la Sociedad.
d) Desempeñar cualquier cargo de Gobierno y responsabilidad.
e) Tener voz y voto en las Asambleas.

Los socios de honor gozarán de los derechos anteriores, salvo los relativos al voto y a poder desempeñar cargos directivos.

Artículo 24. Deberes de los asociados.

Las socias y socios de número están obligados a:

a) Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias.
b) Satisfacer puntualmente las cuotas y derramas extraordinarias acordadas por la Asamblea
c) Velar por el buen nombre y prestigio de la Sociedad.
d) Cuidar adecuadamente el material que se les proporcione.
e) Informar adecuadamente de aquellas actividades a las que hayan sido enviados en nombre de la Sociedad.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 25. Obligaciones documentales y contables.

La Sociedad dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

Artículo 26. Recursos económicos.

La Sociedad se financiará con las cuotas de las personas asociadas y cuantas ayudas reciba de organismos oficiales y entidades particulares. Inicialmente, y como límite máximo de presupuesto anual, se fija la cantidad de cien mil pesetas, cifra que podrá ser alterada por futuros ejercicios, sin que esto suponga modificación formal de los Estatutos.

Los socios y socias de número pagarán anualmente una cuota, cuya cuantía fijará la Asamblea.

Artículo 27. Patrimonio inicial y cierre de ejercicio.

No existe patrimonio en el momento de constitución de esta Sociedad.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII.
DISOLUCIÒN

Artículo 28. Disolución de la Sociedad y liquidación del patrimonio.

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea extraordinaria, convocada con este único fin, y la decisión requerirá el acuerdo de dos tercios de los socios y socias presentes. En caso de disolución, el patrimonio se distribuirá entre centros de enseñanza, actuando como comisión liquidadora la última Junta Directiva.

D. Alejandro González Prados con DNI 7979087 L, Secretario de la Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas Emma Castelnuovo con Número de Registro 10.948, Certifico: que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2003.

Madrid, 7 de mayo de 2004

Fdo: El Secretario

Vº Bº La Presidenta